



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3276/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3700/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ PAGO A PROVEEDOR – SUBPRODUCTOS INTEGRALES SRL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 6.960, de fecha 29/10/2021, obrante a fs. 3, el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio TROIANO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 104.620,00) al Proveedor Subproductos Integrales SRL, por la compra de repuestos para hamaca, tobogán y trepador curvo, perteneciente a la Zona 9, Proyecto 24 presentado por la Comisión Vecinal "Barrio 348" del Programa Presupuesto Participativo 2021, el mismo es el único que cumple con lo requerido por los vecinos para el cumplimiento del proyecto, ya que los insumos solicitados son diseñados exclusivamente por dicho proveedor.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8550, de fecha 04/11/2021 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Participación Comunitaria el pago al Proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa del Proveedor Subproductos Integrales SRL, CUIT N° 30-71412514-8, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 43 de la ciudad de Urduarrain, provincia de Entre Ríos, por la compra de repuestos para hamaca, tobogán y trepador curvo, perteneciente a la Zona 9, Proyecto 24 presentado por la Comisión Vecinal "Barrio 348" del Programa Presupuesto Participativo 2021, el mismo es el único que cumple con lo requerido por los vecinos para el cumplimiento del proyecto, ya que los insumos solicitados son diseñados exclusivamente por dicho proveedor, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 104.620,00).

**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE al Proveedor Subproductos Integrales SRL, CUIT N° 30-71412514-8, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 43 de la ciudad de Urduarrain, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° /2021**

104.620,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 48.59.77 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*